



Resolución Secretarial

N° - 2022 - MINCETUR/SG

VISTOS, los Informes N° 0357 y N° 0364-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal de la Oficina de Personal; los Memorándums N° 1384 y N° 1713-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP, y el correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, emitidos por la Oficina de Personal; el Memorándum N° 1309-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1069-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, según el literal g) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, *"Es la unidad orgánica responsable de la gestión de los recursos humanos en las entidades, que implementa las disposiciones que emita SERVIR como ente rector del Sistema"*;

Que, el literal f) del artículo 5 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE, establece que el Perfil del Puesto es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, la misión, las

funciones, así como los requisitos y exigencias que se demandan para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en dicho puesto;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 20 de dicha Directiva, indica que procede la elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP, entre otros, en el supuesto de las entidades públicas que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil y aún no cuentan con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; tal es el caso del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2016-SERVIR/PE ha iniciado el proceso de implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil, pero aún no cuenta con CPE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, la elaboración de los Perfiles de Puestos no contenidos en el MPP, se realiza con la metodología descrita en la "Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, la cual se compone de los siguientes pasos: 1) identificar el puesto, 2) revisar información sobre el puesto, 3) elaborar las funciones del puesto, identificar las funciones principales y elaborar las coordinaciones principales, 4) elaborar la misión del puesto, 5) establecer los requisitos del puesto, 6) revisar la coherencia de la información del puesto, y 7) validar el perfil del puesto;

Que, el artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH establece que los perfiles de puestos deberán contar con el visado de la dependencia requirente, la aprobación de la Oficina de Recursos Humanos, la validación de la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, y la formalización de la incorporación por parte del titular de la entidad o la autoridad competente, dejando sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante el Memorándum N° 1384-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP, la Oficina de Personal remite los Anexos A y B correspondientes al Perfil de Puesto de la Plaza 814 "Especialista en Promoción Artesanal IV", indicando que los mismos ya cuentan con su aprobación y con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Artesanal; asimismo, adjunta el Informe N° 0357-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Sub Dirección de Personal, que los sustenta;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo mediante Memorándum N° 1069-2022-MINCETUR/SG/OGPPD emite opinión favorable respecto a la versión actualizada del perfil de puesto de la Plaza N°814, señalando que dicha propuesta está alineada con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR, para la unidad orgánica correspondiente;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, conforme a lo dispuesto por el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y su modificatoria, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa de dicho Ministerio;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se formaliza la incorporación al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM, del Perfil de Puesto de Especialista en Promoción Artesanal IV, SP-ES, Nivel P-A, Plaza N° 814, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE; “Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM, del Perfil de Puesto de Especialista en Promoción Artesanal IV, SP-ES, Nivel P-A, Plaza N° 814, de la Dirección de Desarrollo Artesanal de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, el mismo que se adjunta en Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración queda encargada de realizar las acciones que, de acuerdo a Ley, deriven de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO

Secretaria General